

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2016, entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios representada en este acto por los Sres. Armando O Cavalieri, José González, Jorge A Bence, Guillermo Pereyra, Daniel Lovera y Cesar Guerrero y en adelante EL SINDICATO y por la otra la empresa COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A. representada en este acto por el Sr Carlos Ariel Puglia (En adelante LA EMPRESA) convienen lo siguiente:

EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$ 7.000, y LA EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por las organizaciones sindicales.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atentos el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 7.000 (pesos siete mil) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma: un pago de \$ 3.000 el día 05 de Enero de 2017, otro pago de \$3.000 el día 06 de Febrero de 2017 y los restantes \$ 1.000 el día 06 de Marzo de 2017.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa convenida absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N° 130/75 , con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez acordada corresponde al esfuerzo de los trabajadores por el año en curso, razón por la cual deberá liquidarse de manera proporcional en función de los días trabajados para todos aquellos trabajadores que no hubieren laborado el año calendario completo

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

P /EL SINDICATO

P /LA EMPRESA

**Cr. ARIEL PUGLIA**

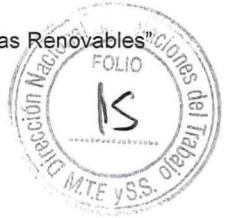
Apoderaado

Compañía Argentina de granos S.A.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017.- Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N° 1.753.762/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2017, siendo las 14,45 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Dr. Pablo Marcelo GRECO, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter Secretario de Asuntos Gremiales y Miembro de la Comisión Negociadora.

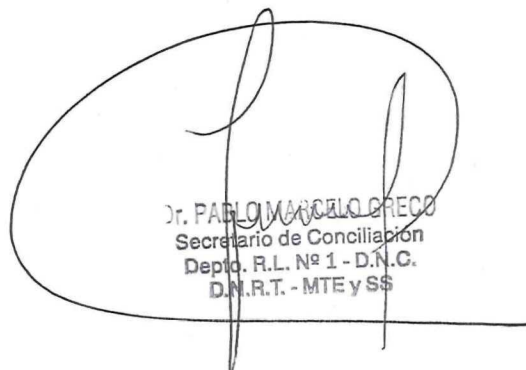
Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la parte sindical presente, ésta ratifica el Acuerdo obrante a fs. 2, solicitando su respectiva homologación.

Por su parte acompaña, nómina de miembros que integran de la Comisión Negociadora, y Certificación de Autoridades, en cumplimiento de lo ordenado oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 15,00, hs, labrándose la presente que leída es firmada y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE SINDICAL**

  
JORGE A. BENCE  
Secretario de Asuntos Laborales

  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017.- Año de las Energías Renovables"



*[Handwritten signature]*  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.753.762/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2017, siendo las 14,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la Empresa **COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS SOCIEDAD ANÓNIMA** el Contador Carlos Ariel PUGLIA en carácter de apoderado y miembro de la Comisión Negociadora, constituyendo domicilio en Av. de Mayo 560, 1º Piso.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte empresaria presente**, ésta ratifica en todos sus términos el ACUERDO obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Asimismo, en cumplimiento de lo requerido por la Autoridad de Aplicación acompaña nómina de miembros que integrarán la comisión negociadora, poder suficiente de quien suscribe el presente acto, Estatuto Societario y Acta de Directorio, con lo que se cierra el acto, siendo las 14,30 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

*[Handwritten signature]*